



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2021 / 2723R
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	22 / 2021
Tipo de Sesión	Extraordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	viernes, 16 de julio de 2021

ASISTENTES:

1. Guzmán Gómez Alonso
2. Luis Carlos Salcedo Sánchez
3. Nadia González Medina
4. Borja Del Barrio Casado
5. Patricia Carreño Martin
6. D. Julio César Padrones Nieto
7. Olga Eugenia Mohíno Andrés
8. María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las nueve y un minuto, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021 (EXPTE 2021/2579H).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de junio de 2021.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.



3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 13 de julio de 2021 por el Jefe de Sección de Secretaría y por el Secretario General por abstención del anterior en relación con la propuesta a este funcionario y el día 14 de julio de 2021 por la vice interventora; obrando dichos informes en el expediente electrónico (2579H/2021).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones de los informes jurídicos y del de fiscalización previa de la vice intervención con las observaciones no suspensivas que se recogen en su apartado cuarto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala Dª. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala – (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de junio de 2021, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de julio de 2021:

Código	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	692,70		39,84	732,54
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola			159,36	159,36
2498	Bayón Sanz, Guillermo			139,44	139,44
172	Corral Rodriguez, Juan			139,44	139,44
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D			139,44	139,44
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR			92,13	92,13
34	Estevez Alonso, Pedro Andres			119,52	119,52
2433	Estevez Fernandez, Samuel			143,18	143,18
2619	Estevez Hernandez, Marcos			139,44	139,44
2499	García De Castro, Marta			119,52	119,52
35	Garcia Galindo, Daniel			139,44	139,44
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio			59,76	59,76
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.			99,60	99,60
1852	Pisador Cesteros, Roberto			99,60	99,60
2623	Revilla Garcia, Ruben			199,20	199,20
2620	Rodriguez Roncero, Jaime			159,36	159,36
2621	Sanchez Sanz, Diego			99,60	99,60
106	Sanz Zapatero, Manuel			199,20	199,20
105	Sobrino Mata, Eduardo			159,36	159,36
2432	Velasco Serrano, Ivan			139,44	139,44
	Seguridad	692,70	0,00	2.585,87	3.278,57



Código	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
1678	Hernando Posada, Rocío		300,00		300,00
	Urbanismo	0,00	300,00	0,00	300,00
61	Balsa Gonzalez, Victor		520,00		520,00
168	Calderon Cadenato, Jesus A.			22,41	22,41
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			18,62	18,62
82	Garcia Lopez, Javier	81,60			81,60
9167	Garcia Martinez, Jose Luis		280,00	21,16	301,16
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		280,00		280,00
1698	Martin Saez, Jaime		520,00	9,31	529,31
1414	Martinez Anton, Florencio	95,34	520,00		615,34
1516	Perez Guerras, Ricardo	111,01	520,00		631,01
	Obras Func.	287,95	3.140,00	71,50	3.499,45
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			119,52	119,52
124	Sanchez Perez, Jesus			89,64	89,64
	Cementerio	0,00	0,00	209,16	209,16
980	Sanchez Perez, Juan Francisco			14,94	14,94
	Mercados	0,00	0,00	14,94	14,94
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	42,33	322,33
98	Lozano Jimenez, Mariano			9,31	9,31
	Jardines	0,00	280,00	51,64	331,64
2662	Calvo Lorenzo, M ^a Milagros			93,87	93,87
	C. C. I. Lab.	0,00	0,00	93,87	93,87
1342	Gomez Recio, Begoña		50,00		50,00
	Escuela De Música F-D	0,00	50,00	0,00	50,00
1812	Calvo Barbero, Adrian			39,81	39,81
1632	Martin Garcia, Yolanda			37,83	37,83
	Biblioteca	0,00	100,00	77,64	177,64
1765	Prieto García, Asunción			1,80	1,80
	Biblioteca Temp.	0,00	0,00	1,80	1,80
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel			87,15	87,15
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De			52,29	52,29
315	Lopez Marcos, Arturo		150,00	59,74	209,74
1511	Lorenzo Segovia, Fernando			87,15	87,15
507	Lumbreras Herran, M. Angeles	118,00			118,00
827	Nieto Lopez, Angel Manuel			34,86	34,86
828	Quinto Martin, Angel Domingo			57,61	57,61
	Deportes Funcionarios	118,00	150,00	378,80	646,80
2566	Badallo Sahornil, Pablo			108,89	108,89
1855	Calvo Martin, Maria Desiré			58,34	58,34
2463	Casares Aragón, Irene			81,86	81,86
1426	Casasola Perez, Maria Luisa			63,21	63,21
2572	Gil Fernandez, Isaac			52,97	52,97
1425	Lorenzo Martin, Marta			105,35	105,35
1376	Marcos Perez, Alberto	119,25		39,07	158,32
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro			25,85	25,85
1659	Navas Díez, Oscar		65,00	19,80	84,80
2242	Nieto González, Alvaro			65,54	65,54
1428	Rodriguez Jimenez, Elena			147,49	147,49



Código	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
2667	Ruiz Lumbreras, Jorge			80,65	80,65
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar			34,20	34,20
1892	Simon Reguero, Rosalia			149,23	149,23
	Deportes Laborales	119,25	65,00	1.032,45	1.216,70
510	Balsa Pizarro, Jesús			75,25	75,25
2298	Burgos García, M ^a Carmen			60,20	60,20
593	Cuadrado Cabañas, Abel			60,20	60,20
2592	Cuadrado Curieses, Petronilo			58,66	58,66
1430	Duque Calabaza, M ^a Cruz			30,10	30,10
2404	González De Castro, José Antonio			30,10	30,10
9192	González Zapatero, Jesús			114,38	114,38
1138	Hernández López, Ana Isabel			30,10	30,10
2453	López Aparicio, M ^a Aurora			42,14	42,14
981	Pablo Figueroa, Julio César De			30,10	30,10
	Deportes Temporales	0,00	0,00	531,23	531,23
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a			4,48	4,48
136	Ortega Alonso, Henar			52,78	52,78
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a			30,87	30,87
	Turismo Func.	0,00	0,00	88,13	88,13
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración			42,11	42,11
	Turismo Lab.	0,00	0,00	42,11	42,11
1737	Arias Conde, Alejandro		65,00		65,00
	Juventud Lab.	0,00	65,00	0,00	65,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00		200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00		200,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis	405,93			405,93
	Admón. Gral. Func.	405,93	400,00	0,00	805,93
18	Hurtado Martin, Eva M ^a	441,71			441,71
	Omic	441,71	0,00	0,00	441,71
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique	592,00			592,00
	Gestión Tributaria	592,00	0,00	0,00	592,00
	Total:	2.657,54	4.500,00	5.179,14	12.336,68

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.

2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad

3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2021 (EXPTE 2021/2578V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes



1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de junio de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados laborales del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados laborales que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 14 de julio de 2021, obrando ambos en el expediente electrónico (2578V/2021).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente, tomando conocimiento de las observaciones efectuadas en aquéllos.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de junio de 2021, ordenando su abono junto con la nómina de julio de 2021:

Código	Nombre empleado	GRATIFICAC
2194	Guerrero Secadas, María	247,30
	Cultura Temp.	247,30
	Total Listado	247,30

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2021 (EXPTE 2021/2578V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de junio de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 14 de julio de 2021 obrando los mismos en el expediente electrónico (2578V/2021).

4º.- El órgano gestor, el día 15 de julio de 2021, informa que no formula discrepancia en relación con el reparo suspensivo formulado por la vice intervención municipal. Informe igualmente obrante en el expediente electrónico.

Consideraciones jurídicas

Primera.- El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: “sin perjuicio de las observaciones, consideraciones efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada –aplicadas las fórmulas de cálculo establecidas en el AF y en el CC- a cada uno de los empleados públicos a las cantidades reflejadas en el documento resumen elaborado por la U.A. de Personal y Nóminas que obra en el expediente electrónico nº 2578V/2021”.

Ello, según se señala en dicho informe, “sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa limitada del expediente por parte de la Intervención Municipal”.

Segunda.- De acuerdo con el informe nº 476/2021 emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“CUARTO.- FISCALIZACIÓN

I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

.De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.



El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».

A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.

Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2021, dispone: “Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante”. A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: “Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)”.

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el “Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de mayo de 2021, a incorporar en nómina de junio de 2021”, suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral.”

“II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO

A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.

Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica “**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**”, se pronuncia en los términos siguientes:



1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”**

Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, **se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos**, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.

En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2021; el reconocimiento del “complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por los empleados municipales del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2021, a incluir en la nómina de julio de 2021”, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 35.286,20€, pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.

En consecuencia, esta Intervención formula NOTA DE REPARO respecto de las “Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2021 a incluir en la nómina de julio de 2021”.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: Esta Intervención emite **FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de NOTA DE REPARO SUSPENSIVO**, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2021 a incluir en la nómina de julio de 2021**, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera.- En su informe, la vice interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **si el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.**



2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá **carácter suspensivo** del expediente.

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de junio, a incluir en la nómina de julio de 2021, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.

3. **Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.** Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.
4. En el caso de haberse planteado **discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador, la competencia para su resolución** corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, **la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable**, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde**.

5. El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Cuarta.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 476/2021, de 14 de julio, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de junio de 2021 a incluir en la nómina de julio de 2021, por conculcar el



límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

Segundo.- Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de junio de 2021:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	684,32
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola	939,23
2498	Bayón Sanz, Guillermo	698,18
172	Corral Rodriguez, Juan	1.235,53
103	Diez Duque, Carlos	131,17
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	681,81
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	1.622,22
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.126,51
2433	Estevez Fernandez, Samuel	746,47
2619	Estevez Hernandez, Marcos	912,63
30	Fernandez Arribas, Rafael	196,75
2499	García De Castro, Marta	1.138,53
35	Garcia Galindo, Daniel	1.068,79
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	263,96
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	502,56
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.030,51
2623	Revilla Garcia, Ruben	932,68
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	936,77
2621	Sanchez Sanz, Diego	687,13
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.309,20
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.066,52
2432	Velasco Serrano, Ivan	931,45
	Seguridad	18.842,92
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	663,05
124	Sanchez Perez, Jesus	303,00
	Cementerio	966,05
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	444,94
	Jardines	444,94
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	516,78
	Educacion	516,78
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	2.751,37
1574	Rodríguez López, Juan Alfredo	761,93
	Cultura	3.513,30
1812	Calvo Barbero, Adrian	113,66
1632	Martin Garcia, Yolanda	115,51
	Biblioteca	229,17
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	483,78
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	240,81
823	Perez Criado, Maria Jesus	164,12



Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
	Deportes	888,71
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	131,94
	Mercados	131,94
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	341,47
136	Ortega Alonso, Henar	372,52
	Turismo	713,99
61	Balsa Gonzalez, Victor	54,05
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	317,52
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	833,89
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	325,70
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	92,68
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	382,77
	Obras	2.006,61
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	942,58
	Informatica	942,58
2462	Alonso Gil, Javier	3.366,12
12	Fernandez Serrano, Monica	312,36
8	Gallardo Tobio, Maria Isabel	1.166,69
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	96,83
1817	Macias Garcia, M ^a Eugenia	108,98
1565	Martinez Moran, M ^a Jose	259,05
118	Redondo Martin, Milagros	142,43
	Administracion General	5.452,46
88	Delgado Zurdo, Carlos	636,75
	Gestion Deuda Y Tesoreria	636,75
	Total Listado	35.286,20

Tercero.- Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de julio de 2021, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. APROBAR LAS APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES DE HASTA 25 TRABAJADORES, CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO, RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO, GOMEZNARRO Y RODILANA, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 (EXPTE 2021/1126Z).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Vista la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOCYL nº 176 de 1 de agosto de 2013.

Vista la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local, Dirección de Administración Local, de 17 de marzo de 2021, por el que se Informa “en el sentido de declarar la inexistencia de duplicidades en relación con la concesión de subvenciones directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES de hasta 25 trabajadores, con establecimiento abierto, radicadas en el municipio de Medina del Campo, Gomeznarro y Rodilana, afectados por la crisis sanitaria del Covid-19”. Lo anterior queda “condicionado a lo establecido en el arriba mencionado informe de fecha 17 de marzo de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Empleo e Industria, esto es, que no se incluya la adquisición de herramientas de gestión y comercialización de software y aplicaciones informáticas (apps), en tanto que son gastos que tiene previsto subvencionar en el año 2021 la Dirección General de Comercio y Consumo, mediante la convocatoria de ayudas dirigidas a Pymes comerciales para la modernización, digitalización y mejora en la gestión del comercio de Castilla y León”.

Visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de 9 de julio de 2021, en el que “INFORMA, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4.de la Ley 7/1985, que el desempeño por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de la competencia consistente en la concesión de subvenciones directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES de hasta 25 trabajadores, con establecimiento abierto, radicadas en el municipio de Medina del Campo, Gomeznarro y Rodilana, afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, por un importe máximo de 500.000,00 euros, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal”.

Visto el informe de la Intervención municipal, con fecha 24 de junio de 2021, acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 250.000 € con cargo a la aplicación 433 – 47903, en concepto de Ayudas a Autónomos y PYMES COVID-19, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021

Visto el informe favorable del Responsable del Servicio de Desarrollo Local, de fecha 14 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones directas dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de PYMES de hasta 25 trabajadores, con establecimiento abierto, radicadas en el municipio de Medina del Campo, Gomeznarro y Rodilana, afectados por la crisis sanitaria del Covid-19.

Segundo.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, en el tablón de edictos y en la web municipal, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo establecido para presentar solicitudes. Se facilitará a los interesados copia de las Bases y de cuantas informaciones y aclaraciones se necesiten de la misma, dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.



Tercero.- Autorizar y disponer con la indicada finalidad un gasto por importe de 250.000 € que se imputa al Presupuesto General Municipal de 2021, aplicación 433 – 4790, en concepto de Ayudas a Autónomos y PYMES COVID-19.

5. Asuntos urgentes.

No hubo.

6. Ruegos, preguntas e informes.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve y trece minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº